FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC IBAGUÉ
NIT. 830039670-5

REDUCCION, SUSTITUCIÓN Y PRORROGA N°. 001 AL CONTRATO No. 148-CENAC-BAGUE-2020 / CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE/ MEDICAL LIFE CARE S.A.S, NIT.: 900.693.770-0/ Representante legal/ JUDY REINA CARVAJAL, identificada con C.C. Nº 28.539.904 de Ibagué

Mediante el presente escrito, **EL MDN – EJERCITO NACIONAL** - **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ,** representada por el suscrito señor **Teniente Coronel JAVIER ENRIQUE MUÑOZ CORTES** en calidad de director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE**, nombrado mediante Orden semanal N° 013 del 15 de mayo de 2020 expedida por la **EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL,** y acta de posesión personal militar No. 00152702 del día 15 de mayo de 2020, y competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 4519 del 27 de Mayo del 2016 modificada por la resolución 5159 del 18 de julio de 2017 y resolución 1417 de 08 de marzo del 2018, quien en consecuencia representa al **EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE**" con **NIT: 830039670-5,** por una parte y por la otra **MEDICAL LIFE CARE S.A.S, NIT.: 900.693.770-0,** representada legalmente por la señora **JUDY REINA CARVAJAL,** identificada con C.C. Nº 28.539.904 de Ibagué – Tolima**,** hemos convenido realizar la **REDUCCION**, **SUSTITUCIÓN PRESUPUESTAL (CON VIGENCIA FUTURA) Y PRORROGA CONTRACTUAL Nº 1 al contrato No.148 -CENACIBAGUE–2020**, con base en las siguientes consideraciones:

REDUCCION, SUSTITUCIÓN y PRORROGA DEL CONTRATO

La **REDUCCION, SUSTITUCIÓN Y PRORROGA No. 001,** al **CONTRATO No. 148–CENACIBAGUÉ–2020** cuyo objeto corresponde a "**PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS POR CONSULTA EXTERNA EN LAS ESPECIALIDADES DE POLISOGNOGRAFIA Y NEUMOLGIA, PARA LOS USUARIOS PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE LA SALUD DE LAS FFMM. ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 DE IBAGUE TOLIMA."** se describen a continuación:

a) SUSTITUCIÓN PRESUPUESTAL: Es necesario realizar la **SUSTITUCIÓN PRESUPUESTAL** conforme a lo estipulado en el instructivo No. 2020327010291403 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.19 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 en donde informan que de conformidad al radico de entrada 1-2020-096765 No. de expediente 1753/2020/SIPRES y

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co
icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

radicado No. 2-2020-057134 de fecha 09 de noviembre de 2020 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias** en gatos generales para la adquisición de activos financieros y adquisiciones diferentes de activos sección 1501-11 Ministerio de Defensa-Salud.

TOTAL, SUSTITUCIÓN: SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DE PESOS ($ 62.603.000) INCLUIDO IVA

b) REDUCCION: Es necesario realizar la REDUCCION, teniendo en cuenta la poca ejecución del contrato.

TOTAL, REDUCCIÓN: SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) INCLUIDO IVA.

c) PRORROGA: Es necesario **PRORROGAR** el **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** hasta el día **30 DE JUNIO DE 2021 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra,** en virtud de lo contemplado en el instructivo No. 2020327010291403 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.19 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 en donde informan que de conformidad al radico de entrada 1-2020-096765 No. de expediente 1753/2020/SIPRES y radicado No. 2-2020-057134 de fecha 09 de noviembre de 2020 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En ese orden de ideas, se procede a fundamentar la **REDUCCIÓN**, **SUSTITUCIÓN Y PRORROGA** así:

1. El valor del contrato principal es por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000,00), lo que equivale a 182.27 SMLMV.**

2. Que el plazo de ejecución quedó estipulado de la siguiente manera: **EL PLAZO DE EJECUCIÓN** será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.** A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.

3. Que mediante solicitud radicado No. 3992 del 04 de diciembre del 2020, mediante concepto el supervisor del contrato establece se hace necesario seguir autorizando la prestación de los servicios por parte del establecimiento de sanidad militar

.

4. Que en concordancia se observan los conceptos favorables para la presente adición y prorroga por parte de los comités jurídico, técnico, económico y supervisor del contrato y el respectivo alcance al estudio previo.

5. Que dentro de las funciones asignadas al CENAC - IBAGUE se encuentra adelantar los procesos de selección de contratistas de acuerdo a la modalidad de contratación pertinente conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150

de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con el fin de satisfacer las necesidades de las unidades adscritas.

6. El establecimiento de Sanidad Militar N° BAS06 requiere continuar con los servicios adquiridos mediante contrato N° 148 CENACIBAGUE-2020, con **MEDICAL LIFE CARE S.A.S, NIT.: 900.693.770-0** con el propósito de continuar brindando los servicios a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares que están adscritos a este Establecimiento Militar, teniendo en cuenta que el Establecimiento de Sanidad Miliar debe garantizar la consulta externa en las especialidades de polisognografia y neumología durante los primeros seis (6) meses del año 2021, y así brindar un óptimo servicio y atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

7. Se debe dar cumplimiento a la Constitución Nacional en el sentido de garantizar los Derechos Fundamentales de los afiliados, brindando un servicio de salud oportuno y adecuado sin limitar el servicio, toda vez que prima el Derecho a la Vida por lo tanto se hace indispensable ampliar la oferta de atención a los usuarios brindando de esta forma una atención de mejor calidad a los mismos.

8. Lo anterior, en virtud de la aplicación de la figura de la **"VIGENCIA FUTURA",** con el fin de garantizar de manera oportuna, eficiente y eficaz, el servicio de salud, como derecho fundamental de los usuarios y beneficiarios del SSFFMM, en los primeros meses del año, pues los términos normales para adelantar los procesos de adquisición de bienes y servicios bajo el marco de la Ley 80 de 1993, no permiten contar con tener todos los servicios contratados a partir del 01 de enero del año inmediatamente siguiente.

9. Que frente a la **REDUCCION, SUSTITUCIÓN Y PRORROGA** solicitada, tenemos que:

a) SUSTITUCIÓN PRESUPUESTAL: Es necesario realizar la **SUSTITUCIÓN PRESUPUESTAL** conforme a lo estipulado en el instructivo No. 20203270102914O3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.19 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 en donde informan que de conformidad al radico de entrada 1-2020-096765 No. de expediente 1753/2020/SIPRES y radicado No. 2-2020-057134 de fecha 09 de noviembre de 2020 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, recursos que no serán ejecutados durante la vigencia 2021.

Es preciso indicar que, estamos en presencia de un contrato destinado para atender de manera oportuna, eficaz y eficiente a los usuarios y beneficiarios del **SSFFMM, en** este caso los adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar **CENTRALIZADOS POR EL CENAC IBAGUÈ,** por lo cual**,** es necesario garantizar la prestación del servicio de salud, como derecho fundamental, EN TODO MOMENTO**; luego** no es viable **al existir recursos por vigencia futuras**, liberar presupuesto asignado el cual no ha sido ejecutado, en virtud a la aleatoriedad del sistema de salud, frente a las diferentes patologías, pues

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

enfrentaríamos la situación de tener que acudir a un nuevo proceso de selección de contratista, el cual posee uno términos preclusivos y perentorios, que minarían el correcto servicio que debe prestar los **ESM** adscritos al **CENAC IBAGUÉ.**

Que, conforme al marco normativo que rige la materia presupuestal en COLOMBIA, es viable acudir a la figura de la **SUSTITUCIÓN** que garantice el cumplimiento de los compromisos adquiridos, por aquellos recursos que se encuentren libres de afectación y siempre y cuando se mantenga la destinación del recurso y no se modifique el concepto del gasto que fue afectado por el respectivo registro presupuestal. Esto con el fin de evitar una parálisis en la prestación de los servicios esenciales a cargo del ESTADO, al tenor del ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. *del Decreto 1068 de 2015* que establece que: **"…**Cuando los órganos que hacen parte del PGN requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.."

b) REDUCCION: Es necesario realizar la REDUCCION, teniendo en cuenta la poca ejecución del contrato.

c) PRORROGA: Es necesario **PRORROGAR** el **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** hasta el día 30 DE JUNIO DE 2021 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra**,** en virtud de lo contemplado en la radicado No. 2020327010291403 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.19 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, en donde informan que de conformidad al radico de entrada 1-2020-096765 No. de expediente 1753/2020/SIPRES y radicado No. 2-2020-057134 de fecha 09 de noviembre de 2020 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias** en gatos generales para la adquisición de activos financieros y adquisiciones diferentes de activos sección 1501-11 Ministerio de Defensa-Salud.

10. Que, es necesario dar aplicación a la figura de la **"VIGENCIA FUTURA",** tanto para la realizar la **SUSTITUCIÓN PRESUPUESTAL**, como para la para realizar la **SUSTITUCIÓN,** con el fin de garantizar de manera oportuna, eficiente y eficaz, el servicio de salud, como derecho fundamental de los usuarios y beneficiarios del SSFFMM, en los primeros meses del año, pues los términos normales para adelantar los procesos de adquisición de bienes y servicios bajo el marco de la Ley 80 de 1993, no permiten contar con tener todos los servicios contratados a partir del 01 de enero del año inmediatamente siguiente.

11. Que al existir un contrato en ejecución, se evitaría acudir a los trámites administrativos tendientes a adelantar un proceso de selección, teniendo recursos para una **SUSTITUCIÓN** y la necesidad de **PRORROGAR** la ejecución

contractual, y de esta manera los usuarios no se quedarían sin la prestación del servicio por un tiempo determinado.

12. Es importante aclarar que, los VALORES PACTADOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que regirán la presente **REDUCCION**, **SUSTITUCION Y PRORROGA CONTRACTUAL,** serán iguales a los inicialmente pactados en la **CONTRATO No. 148-CENACIBAGUE-2020**, los cuales fueron presentado por el contratista como oferta dentro del proceso adelantado. Que dichos elementos, cumplen con las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato principal, conservando la unidad entre el objeto del contrato y la **REDUCCION**, **SUSTITUCIÓN Y PRORROGA** solicitada.

13. Que la fecha de ejecución del contrato, será hasta el 30 DE JUNIO DE 2021 y /o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

14. Que el CENAC al ser el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, en ese orden de ideas; tiene la obligación de adelantar la sustitución del presente contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico administrativas para llevar a cabo esta adicción.

15. Que dentro de los principios que gobiernan la contratación estatal, se encuentran la economía, la eficiencia, la eficacia, que sirven en un momento dado, para aplicar una regla de costo beneficio, permitiendo acudir a la figura de la sustitución para suplir las necesidades de las entidades, en este caso, los ESM, los cuales prestan además de un servicio público, uno fundamental, el cual tiene doble connotación por su naturaleza.

16. Frente al tema de ser un contrato que posee recursos con **VIGENCIA 2020**y se pretende **SUSTITUIR** recursos con **VIGENCIA 2021**, es preciso mencionar que; en virtud de la norma que regula la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el contrato es uno solo, el presupuesto es uno solo, diferente es los dineros que se utilizaran para pagar dicho contrato, es decir, lo que se utilizó para cumplir con las necesidades de 2020, se debieron ejecutar antes del 31 de Diciembre de 2020 y con respecto a la vigencia 2021, tendrá de duración, lo que se estipulo en los estudios previos, es decir, hasta que se agote presupuesto o hasta el 30 de Junio del 2021.

Que el contratista una vez suscrito el contrato adicional, deberá realizar las respectivas modificaciones y/o ampliaciones a la garantía única y allegar la constancia de pago de seguridad social y parafiscales.

En virtud de lo anterior, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE, requiere **SUSTITUIR Y PRORROGAR el CONTRATO No. 148–CENACIBAGUÉ–2020** cuyo objeto corresponde a **“PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS POR CONSULTA EXTERNA EN LAS**

ESPECIALIDADES DE POLISOGNOGRAFIA Y NEUMOLGIA, PARA LOS USUARIOS PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE LA SALUD DE LAS FFMM. ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 DE IBAGUE TOLIMA CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE MEDICAL LIFE CARE S.A.S, NIT.: 900.693.770-0/ Representante legal/ JUDY REINA CARVAJAL, identificada con C.C. Nº 28.539.904 de Ibagué, conforme a las especificaciones técnicas inicialmente contratadas.

En ese orden de ideas, la presente **REDUCCION, SUSTITUCIÓN Y PRORROGA CONTRACTUAL** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: SUSTITUIR el valor de la **CONTRATO No. 148–CENACIBAGUÉ – 2020 por valor de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DE PESOS ($ 62.603.000) INCLUIDO IVA** recursos que no serán ejecutados durante la vigencia 2021, conforme a lo estipulado en la contemplado en el radicado No. 2020327010291403 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.19 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, en donde informan que de conformidad al radico de entrada 1-2020-096765 No. de expediente 1753/2020/SIPRES y radicado No. 2-2020-057134 de fecha 09 de noviembre de 2020 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias** en gatos generales para la adquisición de activos financieros y adquisiciones diferentes de activos sección 1501-11 Ministerio de Defensa-Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el **PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO No. 148-CENACIBAGUE–2020,** hasta el día 30 DE JUNIO DE 2021 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, en virtud de lo contemplado en la No. 2020327010291403 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.19 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, en donde informan que de conformidad al radico de entrada 1-2020-096765 No. de expediente 1753/2020/SIPRES y radicado No. 2-2020-057134 de fecha 09 de noviembre de 2020 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias** en gatos generales para la adquisición de activos financieros y adquisiciones diferentes de activos sección 1501-11 Ministerio de Defensa-Salud

CLAUSULA TERCERA: REDUCCIÓN: SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) INCLUIDO IVA. Del valor total del contrato

CLAUSULA CUARTA Una vez suscrito el presente documento la **MEDICAL LIFE CARE S.A.S, NIT.: 900.693.770-0** deberá ampliar las garantías otorgadas dentro del proceso, en aras de cubrir las modificaciones realizadas, tanto en dinero, como en plazo de ejecución.

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del presente contrato, que no hayan sido modificados con el presente contrato adicional, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en ella, a los DIECIOCHO (18) días del mes de diciembre del año 2020

POR EL M.D.N - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUÉ

Teniente Coronel JAVIER ENRIQUE MUÑOZ CORTES
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Ibagué

ACEPTADO,

JUDY REINA CARVAJAL
C.C. No. 28.539.904 de Ibagué – Tolima Representante legal
MEDICAL LIFE CARE S.A.S
NIT. 900.693.770-0

SUPERVISOR

ST. MELISSA DEL PILAR JULIO YEPES
SUPERVISORA DE CONTRATO
CC. 1.045.672.582

Elaboro:

PS YENY NERIETH ACOSTA G	**PS LIZETH JHOANA MEJIA ROJAS**	**TS. ADRIANA GUZMAN**
Comité Jurídico Evaluador	**Comité Económico Evaluador**	**Comité Técnico Evaluador**

Vo Bo: MY. ALEJANDRO PORRAS
Jefe de Contratación SANIDAD CENAC IBAGUÉ

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet